



Resolución Directoral Regional

N.º 1707 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 DIC. 2021

VISTO: El expediente N°001-2021641859 de fecha 22 de julio de 2021, que contiene el Oficio N°23-2021-CDJE-GRSM/PPR/LKVY y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00061-2019-0-2207-JM-LA-01, en un total de treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **LUZ VICTORIA SAMAME CARRANZA**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00061-2019-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 10 de julio de 2020, emitida por el 1° Juzgado Civil -Sede Rioja, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia **NULO** la Carta N°036-2019-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ, de fecha 11 de febrero del 2019; y **ORDENA** emitir nuevo acto administrativo reconociendo el reintegro-reajuste de la remuneración personal establecida en el artículo 52 de la Ley 24029 - Ley del Profesorado -modificado por la Ley N°25212, en base a la remuneración básica establecida por el DU 105-2001, por el periodo comprendido desde diciembre del 2005 hasta 25 de noviembre del 2012; y así como el reintegro y reajuste de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99, teniendo



Resolución Directoral Regional

N.º 1704 -2021-GRSM/DRE

como base lo dispuesto por el DU 105-2001 en la suma s/50.00, a partir de setiembre del 2001 hasta 25 de noviembre del 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 11 de fecha 09 de marzo de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada, que **ORDENA** emitir nuevo acto administrativo reconociendo el reintegro-reajuste de la remuneración personal establecida en el artículo 52 de la Ley 24029 - Ley del Profesorado -modificado por la Ley N° 25212, en base a la remuneración básica establecida por el DU 105-2001, por el periodo comprendido desde diciembre del 2005 hasta 25 de noviembre del 2012; y **REVOCARON** la propia sentencia en el extremo que declara infundada el reintegro y reajuste de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99, teniendo como base lo dispuesto por el DU 105-2001 en la suma s/50.00, a partir de setiembre del 2001 hasta 25 de noviembre del 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 09 de junio de 2021 emitida por el 1° Juzgado Civil-Sede MBJ Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00061-2019-0-2207-JM-LA-01, reconociendo el pago del reintegro-reajuste de la remuneración personal establecida en el artículo 52 de la Ley 24029 - Ley del Profesorado -modificado por la Ley N° 25212, en base a la remuneración básica establecida por el DU 105-2001, a favor de **LUZ VICTORIA SAMAME CARRANZA**, por el periodo comprendido desde diciembre del 2005 hasta 25 de noviembre del 2012; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
el gobierno más cercano

Resolución Directoral Regional

N.º 1707 -2021-GRSM/DRE

costos, de acuerdo a lo resuelto en la sentencia de vista contenida en la Resolución N°11 de fecha 09 de marzo de 2019, emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 09 de junio de 2021 emitida por el 1º Juzgado Civil-Sede MBJ Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista que contiene la Resolución N°11.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MAYOBUAMBA, ... 01 JUL 2021

Luzayara Anstú Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.I.N. 700037000